

XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02.Pág. 20364

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001814-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la enfermedad hemorrágica epizoótica y con el aumento de la fauna silvestre, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 192, de 25 de septiembre de 2023.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/001724, PE/001726, PE/001729, PE/001741, PE/001745, PE/001747, PE/001750, PE/001806 a PE/001808, PE/001814 a PE/001818, PE/001821 a PE/001826, PE/001828, PE/001830, PE/001832 a PE/001839 y PE/001850.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de noviembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1101814, formulada por el procurador D. José Ramón García Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, relativa a "Diversas cuestiones relacionadas con la enfermedad hemorrágica epizoótica y con el aumento de la fauna silvestre".

Recabada información de las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información aportada por dichas Consejerías en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- ANEXO I: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
- ANEXO II: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Valladolid, a 2 de noviembre de 2023

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Luis Miguel González Gago.



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20365

ANEXO I

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

P.E./1101814

Sin perjuicio de que las competencias sobre sanidad animal corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio colabora plenamente con ella en materia de sanidad de la fauna silvestre, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

En este marco de colaboración y dado el aumento de determinadas poblaciones de fauna silvestre como el jabalí, se está tramitando una propuesta de orden por la que se aprueba el Plan de gestión del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad y se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales, en la que se establecen acciones, criterios, orientaciones y recomendaciones necesarias para una adecuada planificación de la gestión cinegética de esta especie junto con medidas de actuación y prevención que redundarán en la sanidad animal de la fauna silvestre y de la cabaña ganadera de Castilla y León.



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20366

ANEXO II

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

P.E./1101814

En respuesta a las cuestiones planteadas en la iniciativa relacionadas con la enfermedad hemorrágica epizoótica, le infomo lo siguiente:

En relación a la primera de las cuestiones sobre qué acciones y medidas tiene previstas la Junta para hacer frente a la enfermedad hemorrágica epizoótica tanto para combatirla como para paliar las consecuencias y daños que están sufriendo nuestros ganaderos, le infomo que, ante la aparición de la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica (EHE) en la comunidad de Castilla y León a finales del mes de julio de este año en una explotación de bovino perteneciente a la Unidad Veterinaria de Ledesma en la provincia de Salamanca se mantuvo una reunión el 17 de agosto con las Organizaciones Profesionales Agrarias para informarles de cuál era la situación de esta enfermedad en la comunidad.

Una vez declarado oficialmente el primer foco en el municipio de Ledesma el día 7 de agosto, se declaró zona restringida a las provincias de Salamanca, Ávila y Zamora. Posteriormente se han ido confirmando otros 51 focos por lo que ya se ha declarado zona restringida a toda la Comunidad. En la actualidad, se mantiene la provincia de Palencia como la única provincia sin sospecha de casos.

En relación con la enfermedad, hay que considerar lo siguiente:

- Esta enfermedad vírica se transmite por vectores (mosquito del género *cullicoides*).
- No existe vacuna autorizada ni otro medio de contención de la enfermedad. En la solamente es posible hacer un mínimo control dentro de las explotaciones afectadas con la desinsectación de los animales.
- El único tratamiento posible es el utilizado para la mitigación de los síntomas.
- La expansión de la enfermedad, a partir del mes de julio, ha sido explosiva: en menos de dos meses se ha extendido desde Andalucía a toda España y ha llegado a Francia.
- En la actualidad, toda España está incluida en el área de restricción del a enfermedad, por lo que los condicionantes para el movimiento nacional son mínimos.

A la vista de la expansión de la enfermedad, con el objetivo de implantar medidas que permitiesen controlar la situación y reducir la incidencia de la enfermedad se dio traslado a las Unidades Veterinarias de una sistemática de trabajo a seguir relación con las sospechas de Enfermedad Hemorrágica en los siguientes términos:

- Contabilización de las explotaciones con casos sospechosos notificados por ganaderos, veterinarios, cazadores, celadores de medio ambiente, etc. con indicación de animales afectados y animales muertos por la enfermedad.
- Se establecen explotaciones de seguimiento, que se visitan semanalmente y anotan los datos, con el fin de ver la evolución de la enfermedad en el rebaño (morbilidad y mortalidad).
- En el caso de ser el primer caso de una provincia o de una unidad veterinaria, se toman muestras para su diagnóstico.



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20367

Las recomendaciones trasladas al sector tanto en los casos de sospecha como de confirmación son:

La desinsectación de los animales y de las instalaciones.

Favorecer a los animales, en lo posible, el acceso a agua y comida.

El tratamiento sintomático con antiinflamatorios y analgésicos.

Respecto a la segunda cuestión relativa a las medias inmediatas, como ya se ha descrito en la respuesta anterior, desde la aparición del primer caso en la Comunidad la Junta de Castilla y León ha actuado de forma contundente en el seguimiento y control de la enfermedad. Además de todas las actuaciones descritas, el miércoles 30 de agosto se dio traslado desde este centro directivo a las OPAS y a las principales asociaciones del sector, vía correo electrónico, del procedimiento que se iba a seguir desde las Unidades Veterinarias en los casos que los ganaderos observen síntomas compatibles con la EHE en sus animales, en cuyo caso deberían ponerse en contacto directamente con su Unidad Veterinaria. Estas recomendaciones se han trasladado, en general, a todas las explotaciones de la Comunidad estén o no afectadas, ya que la medida más eficaz y en la que deben incidir los ganaderos es la desinsectación de animales e instalaciones.

El 4 de septiembre, en el marco de la Feria Salamaq'23, se celebró una reunión con el sector ganadero asistiendo el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural junto con la Directora General de Producción Agrícola y Ganadera en la que también se trató la situación de la enfermedad en la comunidad.

El 6 de septiembre se celebró otra reunión con los representantes de la Asociación de Veterinarios de Producción Animal de Salamanca en la que se realizó un diagnóstico de las explotaciones de vacuno frente a la EHE.

Además, desde este centro directivo estamos en contacto con la Asociación de Distribuidores de Zoosanitarios de Castilla y León (MAZOCAL) manteniéndonos puntualmente informados sobre el grado de abastecimiento ele antiinflamatorios, analgésicos y desinfectantes en relación con la EHE.

En relación a la tercera cuestión, sobre reclamar al Gobierno medidas a nivel nacional y celeridad para su implementación para abordar la amenaza que supone la enfermedad hemorrágica epizoótica, así como para que nuestros ganaderos vean minimizadas al máximo las graves consecuencias derivadas de ello, le informo que ante el inmovilismo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejero de Agricultura ,Ganadería y Desarrollo Rural ha trasladado mediante una carta dirigida al Sr. Ministro la necesidad de una convocatoria de reunión urgente para tratar esta problemática con el resto de las comunidades autónomas y buscar soluciones para revertir la situación actual que evite la propagación de la enfermedad al resto de las ganaderías, así como ver otras opciones de apoyo a los ganaderos. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna convocatoria de reunión por parte del Ministro.

Referente a la cuarta cuestión sobre si considera la Junta que hay un problema con el aumento de la fauna silvestre en provincias como Salamanca, Zamora, León, ante la expansión de enfermedades que los expertos consideran estarían relacionadas con ella y su aumento corno la tuberculosis bovina o la enfermedad hemorrágica epizoótica, en primer lugar, hay que aclarar que la EHE es una enfermedad vírica infecciosa no contagiosa que afecta a rumiantes domésticos y salvajes (ciervos, gamos y corzos), por tanto, la enfermedad hemorrágica epizoótica no la transmite la fauna silvestre.



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20368

Por otro lado no podemos olvidar la importancia que la ganadería extensiva tiene en esta comunidad y los riesgos a los que están expuestos, de manera continua, los animales en el campo en este sistema de producción; por este motivo, desde el año 2010 está vigente el Plan de Vigilancia Sanitaria Permanente ele la Fauna Silvestre de Castilla y León en el que se contempla la vigilancia epidemiológica de las distintas especies silvestres sensibles ya que éstas podrían constituir el reservorio de enfermedades que afectan a los animales domésticos y el hombre. Esta vigilancia permite obtener información sobre la situación sanitaria de la fauna silvestre y las tendencias de cada enfermedad.

En relación a la última cuestión sobre qué acciones y medidas tiene previstas la Junta para combatir la expansión de enfermedades relacionadas con el aumento de la fauna silvestre, así como para paliar las consecuencias y daños que están sufriendo nuestros ganaderos por ello, le informo que el estatus sanitario alcanzado en las explotaciones ganaderas de Castilla y León hace necesario el desarrollo y ejecución de actuaciones específicas en materia de sanidad animal en fauna silvestre, explotaciones cinegéticas y núcleos zoológicos a fin de minimizar la posibilidad de diseminación de enfermedades que pongan en riesgo el libre comercio de la ganadería de la comunidad y/o que puedan vehicular determinadas zoonosis.

Desde este año, en el Plan de Vigilancia Sanitaria Permanente de la Fauna Silvestre de Castilla y León se ha incorporado como método de vigilancia activa pruebas analíticas (PCR) para la detección de la EHE en fauna silvestre.

En este sentido, desde la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, se ha propuesto la Declaración de Emergencia cinegética de determinados municipios de las provincias de Ávila, León, Palencia, Salamanca y Segovia que están ubicados en Unidades Veterinarias categorizadas como de "especial riesgo" y de "riesgo moderado". También se ha propuesto, en estos mismos municipios, la ejecución de actuaciones para el control poblacional de las especies cinegéticas de ciervo, gamo, corzo y jabalí. Se adjunta copia de la propuesta.

Por último, le infamia que está previsto por parte de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural la publicación de una línea de ayudas directas dirigidas a los ganaderos que han sufrido la EHE en sus explotaciones que compense, en parte, las pérdidas económicas provocadas por la enfermedad.



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20369

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CINEGÉTICA EXPOSICIÓN MOTIVOS

La interacción entre especies domésticas y silvestres se ha visto agravada en los últimos años por el incremento del tamaño de las poblaciones silvestres, que ha provocado su desplazamiento desde sus hábitats tradicionales a otros espacios sin vocación cinegética. Existen determinadas enfermedades compartidas entre estos animales domésticos y silvestres que pueden transmitirse igualmente a la especie humana, por lo que pueden tener un impacto significativo en la salud pública y en la economía, además de en la sanidad de las poblaciones animales, y la conservación de la biodiversidad. Por este motivo, una forma coherente de abordar este tipo de enfermedades debe abarcar medidas en todas las especies animales implicadas e incluir a todos los actores y sectores participes (administraciones, sector ganadero, sector cinegético, asociaciones conservacionistas y comunidad científica), tal y como se ha reconocido desde instituciones de ámbito internacional y organismos europeos, a través de múltiples referencias al concepto «una sola salud».

Asimismo, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, aplicable a todos los animales domésticos y fauna silvestre, prevé que una situación de contagio entre las mismas especies de animales domésticos y silvestres por una misma enfermedad, así como la posible creación de reservorios en el medio natural, hacen inseparables las actuaciones sanitarias en ambos medios.

La tuberculosis animal es una enfermedad crónica debida a la infección por las bacterias del complejo *Mycobacterium tuberculosis* (MTC), principalmente *M. bovis* y *M. caprae* (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2019). Esta enfermedad zoonótica tiene un gran impacto en la economía, la sociedad y la salud pública de los países afectados, involucrando animales domésticos y salvajes (*Barberis et al., 2017*).

Uno de los responsables principales de la epidemiología del MTC que dificultan el control de la tuberculosis es la capacidad de infectar múltiples especies hospedadoras, lo que resulta en sistemas de múltiples huéspedes que ayudan a mantener la circulación del MTC (Barasona et al., 2019; Santos et al., 2020,2022).

Asimismo, la caza se presenta en la actualidad como una actividad que debe ejercitarse de manera racional y ordenada, de tal manera que se garantice la existencia permanente del propio recurso, es decir, el estado de conservación favorable de las especies que aquí se regulan, su utilización razonable y la estabilidad de los procesos y equilibrios naturales.

Siguiendo lo estipulado en el *Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis), en su artículo 4, es necesaria la categorización de las unidades veterinarias en función del riesgo de transmisión de la tuberculosis entre las especies silvestres y las domésticas, caracterizándolas de riesgo bajo, riesgo moderado y especial riesgo.*

Con los datos obtenidos de las distintas investigaciones epidemiológicas, durante este año 2023 se van a categorizar como unidades veterinarias de especial riesgo y riesgo moderado las siguientes:



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20370

Provincia	Comarca Ganadera	Clasificación riesgo (MODERADO, ESPECIAL)
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	ESPECIAL
ÁVILA	BARCO DE ÁVILA EL	ESPECIAL
ÁVILA	CANDELEDA	ESPECIAL
ÁVILA	CEBREROS	ESPECIAL
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	ESPECIAL
ÁVILA	NAVALUENGA	MODERADO
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	MODERADO
ÁVILA	PIEDRAHITA	MODERADO
LEÓN	RIAÑO	MODERADO
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	MODERADO
SALAMANCA	BÉJAR	ESPECIAL
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ESPECIAL
SALAMANCA	FUENTE DE SAN ESTEBAN LA	ESPECIAL
SALAMANCA	GUIJUELO	ESPECIAL
SALAMANCA	LEDESMA	ESPECIAL
SALAMANCA	LUMBRALES	ESPECIAL
SALAMANCA	VITIGUDINO	ESPECIAL
SALAMANCA	TAMAMES	MODERADO
SEGOVIA	VILLACASTÍN	MODERADO

Esta categorización establece las zonas en las que el papel que desempeña la fauna cinegética, especialmente los jabalíes, para el mantenimiento y la transmisión de la enfermedad, son suficientemente contrastadas como para tomar medidas de bioseguridad en la población doméstica y de control de censos sostenibles en la silvestre.

En este sentido, la elevada prevalencia de tuberculosis en ciertas áreas de Castilla y León y la transmisión entre la fauna silvestre y las especies domésticas en estos territorios, supone un riesgo sanitario, tanto para los animales (domésticos y silvestres), como para las personas que los manipulan y/o consumen, así como para el medio natural en general, dado que la carga microbiana del medio puede suponer el contagio de nuevas especies sensibles.

La eficacia como reservorio, especialmente de los jabalíes, que es la especie más dañina en nuestro territorio depende, entre otros factores, de la elevada densidad de esta especie en las zonas afectadas. En este sentido, el artículo 69.1 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, relativo al Control poblacional de especies cinegéticas, considera que es necesario realizar actuaciones con el fin de reducir los efectivos poblacionales de dichas especies con la finalidad de:



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20371

- a) Evitar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas (apartado a).
- b) Llevar a cabo acciones de control sanitario (apartado f).
- c) Corregir aquellos desequilibrios poblacionales que pongan en riesgo el adecuado estado de conservación de la población sobre la que se actúa o de poblaciones de otras especies de fauna o de flora con las que interactúa (apartado g).

Con el fin de tomar las medias necesarias para evitar daños en las especies domésticas, la salud pública y el Medio Ambiente, en virtud del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, establece la definición de las emergencias cinegéticas, que establece:

2. La declaración de emergencia cinegética podrá realizarse de oficio por la Consejería, cuando los bienes a proteger estén dentro de su ámbito competencia!, a propuesta de otra Consejería o de otra Administración pública, o de otros afectados o sus representantes.

La Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural

PROPONE

PRIMERO.- La Declaración de Emergencia cinegética de los municipios incluidos en las Unidades Veterinarias categorizadas como de Especial Riesgo y riesgo moderado incluidos en el anexo 1.

SEGUNDO.- Las actuaciones oportunas para el control poblacional de las especies cinegéticas de ciervo, gamo, corzo y, especialmente, de jabalí, en el territorio de los municipios incluidos en el anexo 1, mediante el incremento de las batidas, la no limitación del número de precintos, el trampeo, la habilitación de muladares para la retirada de residuos de la actividad cinegética en reservas y cotos, y todas aquellas medidas efectivas para la reducción de la abundancia de especies cinegéticas en estas áreas.

Valladolid, 20 de abril de 2023

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Gerardo Dueñas Merino



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20372

ANEXO I. MUNICIPIOS INTEGRADOS EN ZONAS DE ESPECIAL RIESGO (RD138/2020)

PROVINCIA	UNIDAD VETERINARIA	Municipio	CÓDIGO MUNICIPIAL
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	ARENAL (EL)	05013
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	ARENAS DE SAN PEDRO	05014
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	CUEVAS DEL VALLE	05066
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	GUISANDO	05089
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	HORNILLO (EL)	05100
ÁVILA	ARENAS DE SANPEDRO	LANZAHITA	05110
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	MOMBELTRAN	05132
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	PEDRO BERNARDO	05182
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	SAN ESTEBAN DEL VALLE	05207
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	SANTA CRUZ DEL VALLE	05221
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	VILLAREJO DEL VALLE	05262
ÁVILA	CANDELEDA	CANDELEDA	05047
ÁVILA	CANDELEDA	POYALES DEL HOYO	05189
ÁVILA	CEBREROS	CEBREROS	05057
ÁVILA	CEBREROS	HERRADON (EL)	05093
ÁVILA	CEBREROS	HOYO DE PINARES (EL)	05102
ÁVILA	CEBREROS	SAN BARTOLOME DE PINARES	05201
ÁVILA	CEBREROS	SANTA CRUZ DE PINARES	05222
ÁVILA	CEBREROS	TIEMBLO (EL)	05241
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	05007
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	ALDEHUELA (LA)	05010
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	AVELLANEDA	05018
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	BARCO DE AVILA (EL)	05021
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	BECEDAS	05024
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	воночо	05037
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	CARRERA (LA)	05051
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	GILBUENA	05084
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	GILGARCIA	05085
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	HORCAJADA (LA)	05097
ÁYILA	EL BARCO DE AVILA	JUNCIANA	05108
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	LLANOS DE TORMES (LOS)	05113
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	LOSAR (EL)	05112
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	MEDINILLA	05124
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	NAVA DEL BARCO	05153
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	NAVALONGUILLA	05159
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	NAVALPERAL DE TORMES	05162
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	NAVATEJARES	05170
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	NEILA DE SAN MIGUEL	05171
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	PUERTO CASTILLA	05192
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	SAN BARTOLOME DE BEJAR	05199
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	SAN LORENZO DE TORMES	05214
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	05226
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	SANTIAGO DE TORMES	05904



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20373

PROVINCIA	UNIDAD VETERINARIA	Municipio	CÓDIGO MUNICIPIAL
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	SOLANA DE AVILA	05236
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	TORMELLAS	05244
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	UMBRIAS	05249
ÁVILA	EL BARCO DE AVILA	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	05267
ÁVILA	NAVALUENGA	BURGOHONDO	05041
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVALACRUZ	05157
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVALOSA	05160
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVALUENGA	05163
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVAOUESERA	05164
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVARREDONDILLA	05166
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVARREVISCA	05167
ÁVILA	NAVALUENGA	NAVATALGORDO	05169
ÁVILA	NAVALUENGA	SAN JUAN DEL MOLINILLO	05212
ÁVILA	NAVALUENGA	SERRANILLOS	05233
ÁVILA	NAVALUENGA	VILLANUEVA DE AVILA	05905
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	CEPEDA LA MORA	05058
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	GARGANTA DEL VILLAR	05081
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	HOYOCASERO	05101
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	HOYOS DE MJGUEL MUÑOZ	05106
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	HOYOS DEL COLLADO	05104
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	HOYOS DEL ESPINO	05105
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	NAVADIJOS	05154
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	NAVARREDONDA DE GREDOS	05165
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	SAN JUAN DE GREDOS	05901
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	05215
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	05216
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	ADRADA (LA)	05002
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	CASAVIEJA	05054
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	CASILLAS	05055
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	FRESNEDILLA	05075
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	GAVILANES	05082
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	HJGUERA DE LAS DUEÑAS	05095
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	MIJARES	05127
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	NAVAHONDILLA	05156
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	PIEDRALA VES	05187
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	SANTA MARJA DEL TIETAR	05227
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	SOTILLO DE LA ADRADA	05240
LEÓN	RIAÑO	ACEBEDO	24001
LEÓN	RIAÑO	BOCA DE HUERGANO	24020
LEÓN	RIAÑO	BURON	24025
LEÓN	RIAÑO	MARAÑA	24096
LEÓN	RIAÑO	OSEJA DE SAJAMBRE	24106
LEÓN	RIAÑO	POSADA DE VALDEON	24116
LEÓN	RIAÑO	RIAÑO	24130



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20374

PROVINCIA	UNIDAD VETERINARIA	Municipio	CÓDIGO MUNICIPIAL
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	CASTREJON DE LA PEÑA	34049
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	CERVERA DE PISUERGA	34056
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	DEHESA DE MONTEJO	34067
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	MUDA	34110
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	PERNIA (LA)	34904
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	POLENTINOS	34134
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	SALINAS DE PISUERGA	34158
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	SAN CEBRIAN DE MUDA	34160
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	TRIOLLO	34185
SALAMANCA	BEJAR	ALDEACIPRESTE	37013
SALAMANCA	BEJAR	BEJAR	37046
SALAMANCA	BEJAR	CALZADA DE BEJAR (LA)	37071
SALAMANCA	BEJAR	CANDELARJO	37078
SALAMANCA	BEJAR	CANTAGALLO	37080
SALAMANCA	BEJAR	CERRO(EL)	37102
SALAMANCA	BEJAR	COLMENAR DE MONTEMAYOR	37109
SALAMANCA	BEJAR	CRISTOBAL	37112
SALAMANCA	BEJAR	FRESNEDOSO	37133
SALAMANCA	BEJAR	HORCAJO DE MONTEMAYOR	37161
SALAMANCA	BEJAR	HOYA (LA)	37163
SALAMANCA	BEJAR	LAGUNILLA	37168
SALAMANCA	BEJAR	MOLINILLO	37195
SALAMANCA	BEJAR	MONTEMAYOR DEL RIO	37201
SALAMANCA	BEJAR	NAVACARROS	37212
SALAMANCA	BEJAR	NAVALMORAL DE BEJAR	37217
SALAMANCA	BEJAR	PEÑACABALLERA	37244
SALAMANCA	BEJAR	PEROMINGO	37251
SALAMANCA	BEJAR	PINEDAS	37252
SALAMANCA	BEJAR	PUERTO DE BEJAR	37263
SALAMANCA	BEJAR	SANCHOTELLO	37282
SALAMANCA	BEJAR	SORIHUELA	37312
SALAMANCA	BEJAR	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	37331
SALAMANCA	BEJAR	VALDEHIJADEROS	37332
SALAMANCA	BEJAR	VALDELAGEVE	37334
SALAMANCA	BEJAR	VALLEJERA DE RIOFRIO	37343
SALAMANCA	BEJAR	VALVERDE DE VALDELACASA	37341
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	AGALLAS	37002
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ALAMEDA DE GARDON (LA)	37005
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ALAMEDILLA (LA)	37006
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ALBA DE YELTES	37009
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ALBERGUERIA DE ARGAÑAN (LA)	37011
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ALDEA DEL OBISPO	37015
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ATALAYA (LA)	37037
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	BODON (EL)	37054



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20375

PROVINCIA	UNIDAD VETERINARIA	Municipio	CÓDIGO MUNICIPIAL
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	BOUZA (LA)	37056
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	CAMPILLO DE AZABA	37074
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	CARPIO DE AZABA	37086
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	CASILLAS DE FLORES	37091
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	37096
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	CIUDAD-RODRJGO	37107
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	DIOS LE GUARDE	37115
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ENCINAÍLA)	37119
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ESPEJA	37127
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	FUENTEGUINALDO	37136
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	FUENTES DE OÑORO	37140
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	GALLEGOSDEARGAÑAN	37145
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	HERGUIJUELA DE CIUDAD-RODRIGO	37157
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ITUERO DE AZABA	37166
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	MARTIAGO	37181
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	MONSAGRO	37199
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	MORASVERDES	37204
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	NAVASFRIAS	37221
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PASTORES	37233
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PAYO (EL)	37234
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PEÑAPARDA	37245
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PUEBLA DE AZABA	37258
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PUERTO SEGURO	37264
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ROBLEDA	37269
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	SAELICES EL CHICO	37272
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	SANCTI-SPIRITUS	37279
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	SAUGO (EL)	37303
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	SERRADILLA DEL ARROYO	37306
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	SERRADILLA DEL LLANO	37307
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	TENEBRON	37321
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	VILLAR DE ARGAÑAN	37356
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	VILLAR DE CIERVO	37357
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	VILLAR DE LA YEGUA	37359
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	VILLASRUBIAS	37371
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	ZAMARRA	37378
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	ABUSEJO	37001
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	ALDEHUELA DE LA BOVEDA	37025
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	ALDEHUELA DE YELTES	37026
	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	BOADA	37052
	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	BUENAMADRE	37059
	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	CABRILLAS	37068
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	CARRASCAL DEL OBISPO	37088
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	CASTRAZ	37097
	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	CUBO DE DON SANCHO (EL)	37113



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20376

PROVINCIA	UNIDAD VETERINARIA	Municipio	CÓDIGO MUNICIPIAL
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	37135
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	GARCIRREY	37149
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	MARTIN DE YELTES	37183
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	37187
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	PELARRODRIGUEZ	37241
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	RETORTILLO	37267
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	ROBLIZA DE COJOS	37270
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	SAGRADA (LA)	37273
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	SANMUÑOZ	37289
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	SANCHON DE LA SAGRADA	37281
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	SEPULCRO-HILARJO	37304
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	TABERA DE ABAJO	37314
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	VILLALBA DE LOS LLANOS	37353
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	VILLARES DE YELTES	37363
SALAMANCA	TAMAMES	ALDEANUEVA DE LA SIERRA	37018
SALAMANCA	TAMAMES	BARBALOS	37041
SALAMANCA	TAMAMES	BERROCAL DE HUEBRA	37050
SALAMANCA	TAMAMES	CABACO (EL)	37061
SALAMANCA	TAMAMES	ESCURIAL DE LA SIERRA	37125
SALAMANCA	TAMAMES	MAILLO (EL)	37177
SALAMANCA	TAMAMES	NARROS DE MATALAYEGUA	37211
SALAMANCA	TAMAMES	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	37219
SALAMANCA	TAMAMES	PUEBLA DE YELTES	37260
SALAMANCA	TAMAMES	RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	37268
SALAMANCA	TAMAMES	SIERPE (LA)	37309
SALAMANCA	TAMAMES	TAMAMES	37316
SALAMANCA	TAMAMES	TEJEDA Y SEGOYUELA	37320
SALAMANCA	VITIGUDINO	AHJGAL DE VILLARINO	37004
SALAMANCA	VITIGUDINO	ALDEA DAVILA DE LA RIBERA	37014
SALAMANCA	VITIGUDINO	BARCEO	37042
SALAMANCA	VITIGUDINO	BARRUECOPARDO	37044
SALAMANCA	VITIGUDINO	BRINCONES	37058
SALAMANCA	VITIGUDINO	CABEZA DEL CABALLO	37065
SALAMANCA	VITIGUDINO	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	37100
SALAMANCA	VITIGUDINO	CIPEREZ	37106
SALAMANCA	VITIGUDINO	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	37123
SALAMANCA	VITIGUDINO	ESPADAÑA	37126
SALAMANCA	VITIGUDINO	GUADRAMIRO	37154
SALAMANCA	VITIGUDINO	IRUELOS	37165
SALAMANCA	VITIGUDINO	MASUECO	37184
SALAMANCA	VITIGUDINO	MIEZA	37190
SALAMANCA	VITIGUDINO	MILANO	37191
SALAMANCA	VITIGUDINO	MORONTA	37208
SALAMANCA	VITIGUDINO	PEÑA (LA)	37243



XI Legislatura

Núm. 215 17 de noviembre de 2023 PE/001814-02. Pág. 20377

PROVINCIA	UNIDAD VETERINARIA	Municipio	CÓDIGO MUNICIPIAL
SALAMANCA	VITIGUDINO	PERALEJOS DE ABAJO	37248
SALAMANCA	VITIGUDINO	PERALEJOS DE ARRIBA	37249
SALAMANCA	VITIGUDINO	PEREÑA	37250
SALAMANCA	VITIGUDJNO	POZOS DE HINOJO	37257
SALAMANCA	VITIGUDINO	PUERTAS	37262
SALAMANCA	VITIGUDINO	SANCHON DE LA RIBERA	37280
SALAMANCA	VITIGUDINO	SAUCELLE	37302
SALAMANCA	VITIGUDINO	TRABANCA	37328
SALAMANCA	VITIGUDINO	VALDERRODRJGO	37337
SALAMANCA	VITIGUDINO	VALSALABROSO	37340
SALAMANCA	VITIGUDINO	VIDOLA (LA)	37349
SALAMANCA	VITIGUDINO	VILLAR DE PERALONSO	37360
SALAMANCA	VITIGUDINO	VILLAR DE SAMANIEGO	37361
SALAMANCA	VJTIGUDINO	VILLARJNO	37364
SALAMANCA	VITIGUDINO	VILLARMUERTO	37366
SALAMANCA	VITIGUDINO	VILLASBUENAS	37367
SALAMANCA	VITIGUDINO	VILLAVIEJA DE YELTES	37373
SALAMANCA	VITIGUDINO	VILVESTRE	37350
SALAMANCA	VITIGUDINO	VITIGUDINO	37376
SALAMANCA	VITIGUDINO	YECLA DE YELTES	37377
SALAMANCA	VITIGUDINO	ZARZA DE PUMAREDA (LA)	37381
SEGOVIA	VILLACASTIN	BERCIAL	40028
SEGOVIA	VILLACASTIN	ESPINAR (EL)	40076
SEGOVIA	VILLACASTIN	ITUERO Y LAMA	40104
SEGOVIA	VILLACASTIN	LABAJOS	40107
SEGOVIA	VILLACASTIN	LASTRAS DEL POZO	40111
SEGOVIA	VILLACASTIN	MARUGAN	40122
SEGOVIA	VILLACASTIN	MONTERRUBIO	40131
SEGOVIA	VILLACASTIN	MUÑOPEDRO	40135
SEGOVIA	VILLACASTIN	NAVAS DE SAN ANTONIO	40146
SEGOVIA	VILLACASTIN	VALDEPRADOS	40211
SEGOVIA	VILLACASTIN	VEGAS DE MATUTE	40223
SEGOVIA	VILLACASTIN	VILLACASTIN	40225
SEGOVIA	VILLACASTIN	ZARZUELA DEL MONTE	40233